

Bogotá D.C. Septiembre 22 de 2023.

Señor:
JUEZ REPARTO.
E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Angela Vargas Cuervo
Accionado: Secretaría de Educación del Distrito (SED)

Derechos Vulnerados:

- Derecho a obtener respuesta oportuna y de fondo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, en conexidad con la Comisión Nacional del Servicio Civil, en calidad de contratante de la Universidad Libre, operadora del proceso de selección “Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A No Rural OPEC 184906”.
- Derecho a tener acceso al trabajo en condiciones dignas, con estabilidad laboral y al respeto de condiciones ganadas en concurso público de méritos.
- Derecho a la valoración de experiencia laboral, en igualdad de condiciones con los demás candidatos participantes del proceso de convocatoria “Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A No Rural OPEC 184906”
- Derecho a la integridad física psíquica y emocional.

Accionante: ANGELA VARGAS CUERVO.

Accionado: Secretaría de Educación del Distrito, en conexidad con Comisión Nacional del Servicio Civil.

Yo, Angela Vargas Cuervo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52855571 expedida en Bogotá D.C. acudo a su Despacho en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de Secretaría de Educación del Distrito (SED) en conexidad con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), por cuanto respetuosamente considero que la SED vulneró mi derecho fundamental de obtener respuesta oportuna, efectiva y de fondo y con ello afectó otros derechos como son: i) Derecho a obtener respuesta oportuna y certera por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, en conexidad con los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil que requería la información para la valoración en su proceso de selección de la convocatoria referida, ii) Derecho al acceso al trabajo en condiciones dignas, con estabilidad laboral y con respeto de condiciones ganadas en concurso público de méritos, iii) Derecho a la valoración de condiciones laborales, en situación de igualdad con los demás candidatos participantes del proceso de selección docente Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A No Rural OPEC 184906, iv) Derecho a la integridad física psíquica y emocional, que la situación de incertidumbre me está generando personalmente y a mi grupo familiar. Derechos todos consagrados integralmente en la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior lo fundamento en los siguiente:

HECHOS GENERALES QUE SUSTENTAN LA ACCIÓN

Soy una mujer profesional en psicología y con estudios de postgrado que he laborado durante 18 años **en condición de provisionalidad**, en la Secretaría de Educación del Distrito (SED); en esta me he

desempeñado con distintos cargos y en distintos colegios e instituciones de la Secretaría Distrital de Educación, como se puede ver en el cuadro No 1, relacionado abajo.

Por esta condición de provisionalidad, y buscando mejorar mis condiciones laborales, de ingresos y de estabilidad de vida, participe en el concurso docente Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A No Rural OPEC 184906 llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre que hizo las veces de operador para la seleccionar los docentes y profesionales para proveer los cargos definitivos en las instituciones de la Secretaría de Educación del Distrito, en la ciudad de Bogotá D.C.

Como parte de la evaluación del proceso docente, el operador de la CNSC corrobora y pondera la experiencia laboral de los candidatos admitidos para pasar al proceso siguiente de nombramiento de planta definitiva.

Esta variable de experiencia tiene un peso importante y definitivo para que los candidatos admitidos puedan acceder a los cargos disponibles en un lapso de tiempo de corto y mediano plazo, siendo que el nombramiento definitivo está relacionado directamente con el puntaje ponderado obtenido por el candidato, entre más alto puntaje mayor será la opción de acceder en el corto plazo al nombramiento en alguna de las plazas disponibles.

Por lo anterior y para presentarme al concurso, relacione los certificados que he descargado del aplicativo “Humano en Línea” desde el año 2006; esta acción la he hecho cada vez me hacen cambio de colegio. En cada uno de estos certificados me fueron expedidos con la información básica y de formato que tiene la SED, omitiendo las variables necesarias para la evaluación del concurso.

Anexo No 1. Certificados laborales presentados al concurso.

Teniendo en cuenta que en las pruebas de aptitudes y competencias obtuve un puntaje suficiente para continuar con el concurso y por ello en el paso siguiente de evaluación de variables calificables que hace la CNSC en el factor experiencia, la Comisión no tuvo en cuenta la información suministrada por mí y que bajé de la plataforma institucional “Humano en Línea” de la SED.

El sustento para la calificación cero fue debido a que los certificados expedidos por la SED no cuentan con los requisitos mínimos de las variables calificables necesarias, así la CNSC en su proceso solicitó la subsanación por parte de los candidatos y para ello daba un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, tal y como estuvo disponible en la Plataforma Sistema de Apoyos para la Igualdad y el Mérito y la Oportunidad SIMO y que se presentan en el anexo No 2.

Anexo_No_2_Respuesta_de_la_reclamación_radicada_en_el_aplicativo_SIMO

Por lo anterior y para dar respuesta a las observaciones inicie dos procesos:

Un proceso fue consolidar respuesta a las observaciones contenidas en el SIMO, donde, entre otras debía presentar los certificados con la información requerida y que viene deficiente desde la plataforma “Humano en Línea”. Teniendo en cuenta que la plataforma maneja tiempos de respuesta superiores a los que da la convocatoria, personalmente solicite certificados a los rectores de los colegios donde labore, siendo que algunos me los entregaron y otros se negaron.

Estos nuevos documentos validados por la autoridad máxima de las instituciones se entregaron en los plazos y se hizo las solicitudes para que se tuvieran en cuenta los certificados entregados, brindando las debidas justificaciones y posturas que desde la organización de maestros se consideraban.

Desafortunadamente para mí, la CNSC una vez mas no valido los certificados presentados y que provenían de las autoridades máximas de los colegios que son los rectores, la CNSC se sustenta en procedimientos que se salen del resorte de un trabajador que depende del tercero que no entrega la información oportunamente y en las condiciones que se debe hacer para cualquier certificación laboral.

Anexo No 3 Oficio de reclamación para la verificación de requisitos mínimos docente, subido en plataforma SIMO el 05 – 07 – 2023.

Un segundo proceso fue solicitar los certificados a la SED, haciendo la claridad de la necesidad que sean entregados en los tiempos y las condiciones de variables calificables que solicita la CNSC, este proceso se realizó a través de la plataforma Formato Único de Trámites (FUT) de la SED.

Es importante puntualizar que solicité explícitamente se incluyan las variables necesarias para la calificación y las instituciones y cargos donde se ejecutaron mis labores profesionales.

Como lo dije arriba, desafortunadamente las plataformas de la Secretaría no están en sintonía de tiempos con los procesos de subsanación que regla a las convocatorias para proveer cargos que son para ellos mismos y la opción de respuesta superaba el plazo otorgado. Es importante mencionar que la Secretaría es responsable de hacer entrega de la información del trabajador para su valoración en los concursos en los tiempos oportunos y que el modelo de certificación debería contemplar las variables que ello amerita para cualquier concurso público.

Mis solicitudes respetuosa de hacer entrega de los certificados las he hecho como mujer trabajadora y que según el Artículo 25 de la Constitución Política se establece que **el trabajo es un derecho y una obligación social y goza**, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado bajo el entendido que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas y el Artículo 13 garantiza que todas las personas nacen libres e **iguales ante la ley** y por ello recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y especialmente las **oportunidades** sin ninguna discriminación, para lo que el estado promoverá las condiciones para que sea garantizada esta igualdad de manera real y efectiva y por ello adoptará medidas para tal fin, de manera respetuosa le hago las siguientes solicitudes perentorias y le presento los motivos por los que me tocó acudir a esta solicitud.

Para dar respuesta a mi solicitud la SED me allegó la certificación con el RADICADO F-2023-146949 del 10_07_2023, donde no había coincidencia con ninguno de los cargos, tiempos y colegios donde me he desempeñado en la Secretaría.

Esta certificación, además de ser extemporánea estaba errada en la totalidad de la información, su contenido es contrario a la realidad laboral que he tenido en la SED en los 18 años de servicios.

Anexo No 4 Certificado RADICADO F-2023-146949 del 010_07_2023

Estas condiciones las informé a la SED el 18-07-2023 y les solicité que fuera corregido en su totalidad, lo particular es que 20 días después de mi solicitud, el que el 08 – 08- 2023, llegó a mi correo una solicitud de la funcionaria Yeimy Caterine Soto González, quien vía Email con dirección ysoyo@educacionbogota.gov.co donde me solicita que, como tercero interviniente, les aclare lo que debería estar en el sistema y que es lo que estoy solicitando de mi experiencia laboral.

En el anexo No 5. se presenta una toma de pantalla donde la funcionaria solicita que les adjunte los soportes para hacer la certificación.

En el Anexo No 6 se presenta la respuesta dada por mí el mismo 08 – 08- 2023, donde le adjunto la información solicitada y le relaciono un cuadro explicativo donde doy cuenta de mi vida laboral en la SED.

Cuadro No 01. Relación de colegios, fechas, cargos, nivel y colegios en las que he laborado con la SED.

Novedades	Desde	Hasta	Cargo	Grado-nivel escalafón	Dependencia
	DD MM AA	DD MM AA			
Nombramiento provisional	06-02-2006	Cambio de escalafón	Docente orientadora	2 A	Colegio José Acevedo Y Gómez (IED)
Cambio de cargo	03-12-2009	05-10-2011	Docente orientadora	2 AE	Colegio José Acevedo Y Gómez (IED)
Nombramiento provisional	21-10-2011	17-01-2011	Docente Orientadora	2 AE	Colegio Republica Del Ecuador (IED)
Nombramiento provisional	01-03-2012	18-02-2013	Docente básica primaria	2 AE	Colegio Escuela Nacional De Comercio (IED)
Nombramiento provisional	02-04-2013	05-12-2013	Docente orientadora	2 AE	Colegio Alemania Solidaria (IED)
Nombramiento provisional	19-03-2014	19-02-2018	Docente básica secundaria-educación Especial	2 AE	Colegio República De Venezuela (IED)
Nombramiento provisional	21-03-2014	Activa nomina en	Docente básica primaria-educación Especial	2 AE	Colegio Fernando Mazuera Villegas (IED)

No obstante las aclaraciones dadas por mí, y los soportes que les allegué, el 14- 08 – 2023, recibí vía correo el RADICADO F-2023-146949 la nueva certificación, desafortunadamente esta venía con inconsistencias graves que no me permitían hacer alguna solicitud respetuosa a la CNSC, para tratar de subsanar los documentos.

Ante estas condiciones de irregularidad para obtener una certificación laboral con información real, el 11-08-2023 decidí interponer un oficio con derecho de petición, en el que elevé solicitud respetuosa de entrega del certificado bajo las condiciones del concurso y otras donde solicitaba a la SED mediar para garantizar mis derechos, ya que la negligencia y falta de probidad me llevó a que obtenga puntuación cero en esta variable.

Para objeto de la tutela me permito transcribir partes del documento.

El oficio completo se adjunta en el **Anexo No 7 DP.**

“Respetada Secretaria.

Teniendo en cuenta que según el Artículo 25 de la Constitución Política se establece que **el trabajo es un derecho y una obligación social y goza**, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado bajo el entendido que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas y el Artículo 13 garantiza que todas las personas nacen libres e **iguales ante la ley** y por ello recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y especialmente las **oportunidades** sin ninguna discriminación, para lo que el estado promoverá las condiciones para que sea garantizada esta igualdad de manera real y efectiva y por ello adoptará medidas para tal fin, de manera respetuosa le hago las siguientes solicitudes perentorias y le presento los motivos por los que me tocó acudir a esta solicitud.

SOLICITUD PUNTUAL

1. Me sean entregados de manera correcta los certificados laborales que expresen claramente mi vinculación laboral a Secretaría Distrital de Educación, la información requerida debe contener: calidad en la que he estado vinculada (docente y docente orientadora) el cargo o nivel, los tiempos de vinculación y la institución en la que he desarrollado las labores.

Teniendo en cuenta las dificultades que me ha manifestado la SED han tenido para consolidar la información, en el cuadro No 1 les presento el cuadro en el que está contenida la información de mi vinculación.....

2. Que la Secretaría Distrital de Educación, subsane su error de no hacer entrega oportuna y con la información mínima requerida, situación que está afectando directa y flagrantemente mis derechos fundamentales.

Que para subsanarlo oficie directamente ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que esta experiencia sea tenida en cuenta en la convocatoria Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A No Rural OPEC 184906, bajo el entendido a que ninguna de mi experiencia en la SED fue valorada, por la deficiencia de la información que contienen las certificaciones expedidas a través de la plataforma de la institución y aquella que fue solicitada para subsanarla.

En este proceso la SED cometió errores gravísimos que hicieron nula las certificaciones que me fueron entregada por la dependencia encargada y esto no me permitió hacer la subsanación en los términos que solicitó el CNSC; según mi humilde criterio existió negligencia de parte del área encargada en la SED, que llevó a que se me afectaran derechos fundamentales al Trabajo y la Igualdad.

Respetada Secretaria, en estos trámites con la institución que usted dirige se pasaron los tiempos que estableció la CNSC para la valoración de los documentos que certifican la experiencia, siendo que a la fecha aún no cuento con los documentos reales de mi trabajo en la secretaria y los que presenté en términos, por las deficiencias de la institución no cumplían para ser calificados en igualdad de condiciones con los demás candidatos.

Por ello de manera respetuosa solicito y agradezco su gestión para que sean subsanados los certificados con mi vinculación real con la institución Secretaría de Educación Distrital y que estos sean entregados directamente por la Secretaria a la CNSC, haciendo las debidas aclaraciones de porque son entregados de manera extemporánea y solicitando que sean valorados ya que existieron externalidades a mí, que me impidieron hacerlo en los términos del concurso y por ello se están viendo afectados mis derechos fundamentales al trabajo en condiciones dignas y reales a mi condición de experiencia y que ésta experiencia sea valorada en igualdad con los demás candidatos del concurso Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A_No Rural OPEC 184906,

El 14 – 08 – 2023, nuevamente recibí un radicado F-2023-146949, donde una vez más me presentan la certificación laboral y aunque mejoró aún continua con graves inconsistencias, situación que me llevó a que el 24 de agosto de 2023, le diera alcance al oficio E-2023-117361 donde informo lo siguiente:

“La Secretaría de Educación Distrital persiste en los errores planteados en el numeral 1 del referido oficio E-2023-117361 situación que vulneró mis derechos fundamentales pues la inconsistencia de la información persiste hasta el día de hoy y se afectó el puntaje en el concurso de la CNSC: Convocatoria Secretaría de Educación Distrital de Bogotá - Grupo A no Rural OPEC 184906, cuando no me permitió subsanar este ítem de valoración en los términos de la convocatoria.

Por lo anterior reitero mis solicitudes expresadas en el oficio inicial al que se le da alcance y reitero la necesidad que la SED tome las medidas pertinentes para que no se continúe con la violación de mis derechos fundamentales, máxime cuando en los próximos meses se dará inicio al nombramiento de los ganadores del concurso y esta situación me afecta flagrantemente.”

Anexo No 8. Oficio alcance

No obstante la solicitud inicial y la aclaración puntual hecha a través del oficio de alcance, la Secretaria no dio respuesta de fondo y por el contrario el 01-09-2023, mediante RADICADO E-2023-117361 me envió un certificado en las mismas condiciones que los anteriores.

Finalmente, la CNSC en su respuesta 2023RS116674 del 01 de septiembre del 2023 es clara en el sentido que yo cumplí con la entrega de los documentos en los dos momentos, inicio y términos de subsanación y que esta no pudo hacer la evaluación por las condiciones deficientes de la información que presentan los documentos que expide la Secretaría de Educación Distrital, transcribo lo relacionado del oficio:

“Así las cosas, verificado el SIMO, se evidencia que usted SI presentó reclamación en los términos establecidos frente a sus resultados en la prueba de Valoración de Antecedentes, dicha reclamación fue resuelta de fondo por la Universidad Libre de Colombia y enviada a su usuario mediante el aplicativo SIMO en agosto de 2023, por lo cual, presentar nuevamente reclamación o petición sobre el mismo tema se considerará extemporánea y vulneraría el principio de igualdad que rige el proceso de selección para TODOS sus concursantes.

Expuesto lo anterior, se debe precisar que los acuerdos del proceso y el anexo técnico, son los documentos entendidos como norma reguladora del concurso, en ese sentido, el numeral 1.2.4 del anexo, determinó la responsabilidad de los aspirantes consistente en verificar los documentos cargados en SIMO, así:

“(…) SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO, sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados (…)” (Negrilla fuera de texto)

En ese sentido, usted, en calidad de participante, le recaía la obligación de confirmar que las certificaciones de experiencia aportadas para concursar en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, contarán con las condiciones establecidas en el artículo 4.1.2.2. del anexo de los acuerdos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Soy una trabajadora en el área de la psicología, que no conozco de derecho y por ello sólo recorro a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, *“Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”*.

Bajo este entendido respetuosamente considero que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mis derechos a:

- Derecho a obtener respuesta oportuna y de fondo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, donde pueda contar con un certificado laboral que dé cuenta de manera real de la experiencia que he tenido y que esta sea valorada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Derecho a la valoración de mis condiciones laborales, en igualdad con los demás candidatos participantes del proceso concurso convocatoria Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A No Rural OPEC 184906.
- Derecho a la integridad física psíquica y emocional, que se ha visto afectada por la imposibilidad de poder presentar los documentos apropiados y por la mala o nula calificación obtenida en la variable experiencia laboral, que pone en riesgo inminente mi derecho al trabajo y por ende el futuro de mi grupo familiar en el que existe una hija menor de edad que depende totalmente de mí trabajo.

PRETENSIONES:

1. Se proteja mis derechos fundamentales y constitucionales relacionados con:
 - Derecho a obtener respuesta oportuna y de fondo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito y su valoración en condiciones de igualdad por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil
 - Derecho a la valoración de mis condiciones laborales, en igualdad con los demás candidatos participantes del proceso concurso convocatoria Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A No Rural OPEC 184906.
 - Derecho a la integridad física psíquica y emocional afectada.
2. En virtud de lo anterior solicito respetuosamente a usted señor juez, que se me concedan lo siguiente:
 - Ordenar que las Secretaría de Educación Distrital me den una respuesta de fondo en relación con las pretensiones expresadas en el oficio E-2023-117361 donde hagan entrega de la certificación laboral real y con las variables calificables por parte de la CNSC y que haga lo pertinente para que la CNSC valore y califique lo correspondiente a las variables calificables del concurso “Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A No Rural OPEC 184906”.

- Que ordene a la Comisión Nacional de Servicio Civil, haga la valoración de mi experiencia laboral en igualdad de condiciones con los demás candidatos participantes del proceso concurso convocatoria Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A No Rural OPEC 184906, ya que por externalidades fuera de mi control no pude y no he podido subsanar la información; que además los motivos y circunstancias son ajenas a mí y dadas por la falta de gestión y/o procedimientos que son de resorte exclusivo de una de las partes del proceso, es importante destacar que los cargos a proveer son para la misma Secretaría de Educación Distrital que no ha entregado debidamente los certificados.
- Que con esta valoración se garantice el Derecho a la integridad física psíquica y emocional mía y de mi familia ya que esta interinidad y falta de gestión oportuna me afecta, además de la carga psicológica que tengo por la imposibilidad de poder presentar los documentos apropiados y por la mala o nula calificación obtenida en la variable experiencia laboral. La nula calificación en esta variable pone en riesgo inminente mi derecho al trabajo y por ende el futuro de mi grupo familiar en el que existe una hija menor de edad que depende totalmente de mi trabajo.
- Finalmente y teniendo en cuenta que en reunión virtual programada por la CNSC, el pasado 05- 09-2023, para explicar la metodología para la realización de las audiencias públicas de escogencia de vacantes definitivas, el funcionario de la CNSC expresó clara y directamente que en este momento del proceso el único que tiene la facultad para que se revisen condiciones del concurso en termino de las listas de elegibles es un juez de la república, por lo que de manera respetuosa y cordial le hago la solicitud a su señoría que valore si en este proceso se han violentado mis derechos y que si es del caso ordene a la Secretaría de Educación Distrital y la Comisión Nacional del Servicio Civil se subsane lo pertinente.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todo lo que informo es real y que por este hecho no he promovido acción de tutela o reclamación alguna o ante otra autoridad judicial, salvo las que presento en las pruebas que adjunto y que fueron interpuestas ante Secretaría de Educación Distrital y Comisión Nacional del Servicio Cívil.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

Anexo_No_7_Toma_de_pantalla_del_correo_XXXXXXXXXX_solicitando aclaración de mis cargos
Anexo_No_8_Toma_pantalla_evidencia_respuesta_con_cuadro_soporte.

NOTIFICACIONES

Accionante:

Angela Vargas Cuervo

Para notificaciones:

Ciudad: Bogotá

Barrio: Timiza de la localidad de Kennedy

Dirección residencia: Calle 42g sur # 74-30 torre 2 apto 2402

Dirección electrónica: avargasc@educacionbogota.edu.co y angelavargascuervo@gmail.com
Celular 3158028724

Accionada:

Secretaría de Educación Distrital

Para notificaciones

Av. El Dorado No 66-63 Bogotá-Colombia.

Correo electrónico: contactenos@educacionbogota.edu.co

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Notificaciones de tutelas: notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co

Correo electrónico entes de control: buzonentidades@educacionbogota.gov.co

Agradezco su atención



ANGELA VARGAS CUERVO
C.C. No 52855571 de BOGOTA D.C

Angela Vargas Cuervo

Cédula de Ciudadanía N 52855571

Celular 3158028724

Dirección de contacto: calle 42g sur # 74-30 torre 2 apto 2402

Copia: Comisión Nacional del Servicio Civil. Concurso Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A_No Rural OPEC 184906,

Personería de Bogotá.

Adjunto lo anunciado.